

Bogotá, D.C. 13 de septiembre 2024

HERNANDO GONZÁLEZ

Presidente

Comisión VI - Cámara de Representantes

Asunto: Informe de ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. El proyecto de ley No. 047 de 2024 Cámara

Respetado presidente,

En cumplimiento del encargo asignado por la Mesa Directiva de esta célula congresional, comedidamente y de acuerdo a lo reglado por la ley 5 de 1992, nos permitimos rendir informe de ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes al proyecto de ley No. 047 de 2024 Cámara *“Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones”*, en los términos que a continuación se disponen.

Atentamente,



HERNANDO GONZÁLEZ

Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO

Representante a la Cámara
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 047 de 2024 Cámara *“Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones”*

I. AUTORÍA DEL PROYECTO

El proyecto de ley No. 047 de 2024 Cámara “Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones” - ARTES AL AULA - es de la autoría del Representante a la Cámara Duvalier Sánchez Arango.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Este proyecto ya había sido radicado en la legislatura pasada el día 23 de marzo de 2023, y, posteriormente, el 20 de abril de 2023, fue designado como ponente para primer debate, el Representante a la Cámara Alejandro García Ríos. El informe de ponencia para primer debate fue radicado ante la Secretaría de la Comisión VI Constitucional Permanente el día 1 de junio del 2023, tras realizar una audiencia pública en la ciudad de Pereira, un foro con expertos de manera virtual, y mesas de trabajo con los Ministerios de Educación y Cultura.

El 6 de julio de 2023 este proyecto de ley surtió su primer debate en la Comisión VI Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, siendo aprobado de manera unánime con una modificación al artículo 2 propuesta por el Honorable Representante a la Cámara Diego Caicedo, en el sentido de incluir explícitamente en el articulado las definiciones de educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo, dispuestas en el documento “Orientaciones curriculares para la educación artística y cultural en educación básica y media” del Ministerio de Educación Nacional (2022).

Posterior a esto, fue designado ponente para el segundo debate el día 28 de junio de 2023 el representante Alejandro García Ríos. En septiembre de 2023 se realizó un Foro Académico en la Universidad del Valle en la ciudad de Cali, en septiembre de 2023.

Este proyecto de ley recibió concepto favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Ministerio de Educación, ambas entidades realizaron comentarios al articulado y dichos comentarios y recomendaciones fueron acogidos en el articulado del presente documento.

TRÁMITE ACTUAL

El presente proyecto de ley en asunto fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 24 de julio de 2024.

El 3 de septiembre por instrucciones de la mesa directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes fuimos designados como ponentes los aquí firmantes y quienes rendimos la presente ponencia.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa cuenta con 6 artículos, a saber:

ARTÍCULO	CONTENIDO
I	Objeto
II	Definiciones
III	Las artes y la cultura como herramienta pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias.
IV	Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos.
V	Formación de formadores.
VI	Vigencia

IV. PROBLEMA PARA RESOLVER Y JUSTIFICACIÓN

Planteamos el lugar de las artes y la cultura al interior de las instituciones educativas, la importancia en el currículo y su posibilidad de contribuir al mejoramiento de los espacios de

enseñanza y aprendizaje a través de herramientas pedagógicas al interior de las aulas, es una de las principales justificaciones de esta iniciativa legislativa.

La baja calidad de la educación en nuestro país ha sido una constante y se soporta en diferentes indicadores. Por ejemplo, los resultados 2022 de las pruebas PISA, que es el programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes de la OCDE y que evalúa los conocimientos y habilidades de Matemática, Ciencia y Lectura de los estudiantes de 15 años, que cursan al menos el séptimo grado y adicionalmente, evalúa si los estudiantes tienen los conocimientos, y también si pueden extrapolar a partir de lo que han aprendido y aplicar sus conocimientos en nuevas situaciones, han sido, en general, los más bajos históricamente, en los tres dominios, para los países miembros de la OCDE en promedio. La tendencia de los puntajes para los países es negativa y Colombia no fue la excepción. Para Colombia, los resultados obtenidos en las pruebas realizadas en 2022 reiteran la necesidad de hacer equipo con todos los actores de la comunidad educativa a nivel nacional y regional, y continuar fortaleciendo todas las estrategias encaminadas a avanzar en materia de calidad, tal como quedó establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

	OCDE		Latam		Colombia	
	2018	2022	2018	2022	2018	2022
Lectura	487	476	407	399	412	409
Matemáticas	489	472	388	373	391	383
Ciencias	489	485	403	399	412	411

Tabla 1 - Puntaje promedio por prueba - PISA 2018 vs. 2022
Fuente: Nota país OCDE - PISA 2022)

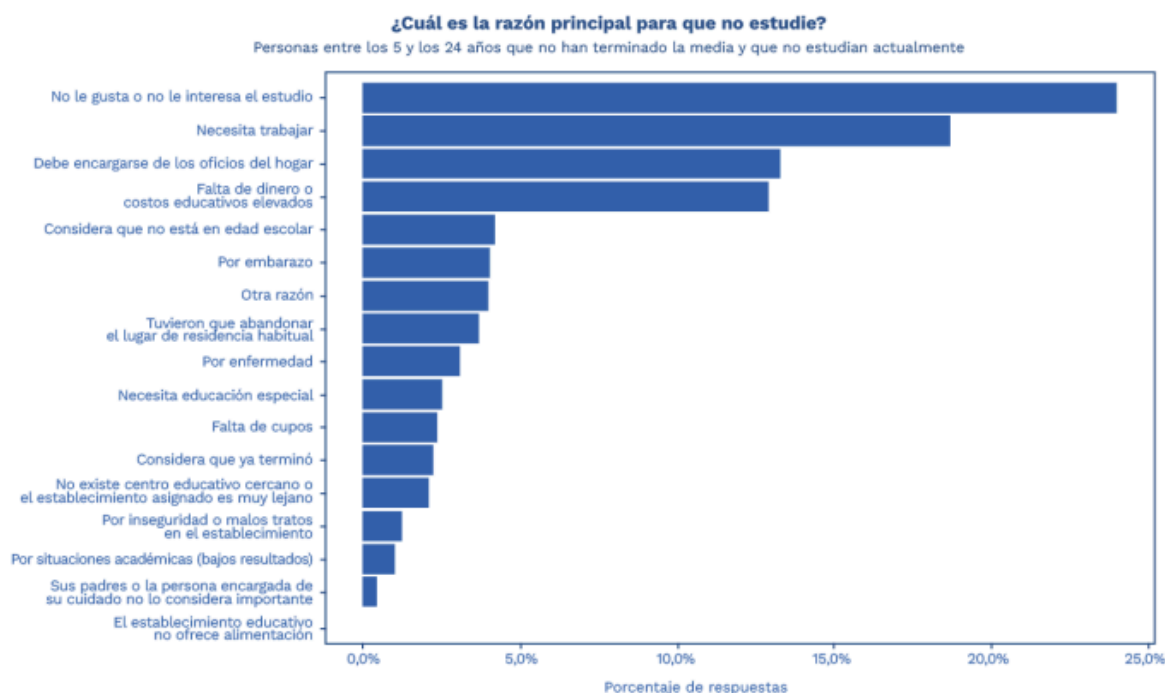
El desempeño del país en estas pruebas impone muchos retos al sistema educativo. En el marco del análisis que ha realizado el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), la motivación es uno de los elemento que impactan significativamente en los resultados de la educación y así lo evidencia en su informe: *“La motivación intrínseca por el aprendizaje surge del gusto o interés propio en un tema particular (Ryan & Deci, 2000). Diferentes estudios afirman que la motivación tiene efectos positivos y significativos sobre el.”*¹ En este sentido, innovar dentro del aula e incorporar herramientas pedagógicas que

¹ Informe Nacional de Resultados para Colombia - PISA 2018. Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes. Enero de 2020. Pág 46

favorezcan la motivación y por ende el aprendizaje deja de ser un valor agregado para convertirse en una prioridad y necesidad. En este sentido, desde el Plan Decenal de Educación 2016-2026 se contempló, en su desafío 5, un cambio en el paradigma de la educación.

En el plan se plantea que se requiere impulsar la creatividad en las aulas, propendiendo por el uso de ambientes diversos que permitan desarrollar nuevos procesos de aprendizaje, el establecimiento de mecanismos que favorezcan una cultura de innovación transformativa en el sector educativo, el impulso de innovaciones pedagógicas replicables a nivel nacional, la garantía de procesos pedagógicos didácticos que creen incentivos para el fomento de desarrollos innovadores para los estudiantes y la creación de redes de práctica docente para incentivar la innovación y construcción colectiva.

Según el documento *Deserción escolar en Colombia, análisis determinantes y política de acogida, bienestar y permanencia*, elaborado por el Ministerio de Educación en el 2022, las razones que manifiestan las personas entre 5 y 24 años que no han terminado la educación media se presentan en la figura 12, en el cual se observa como factor principal es el desinterés por el estudio, seguido por factores asociados con dificultades económicas como la necesidad de trabajar, de encargarse de los oficios del hogar, o la falta de recursos, siendo la cifra más alta el 25%, que corresponde a quienes lo hacen por falta de interés en los contenidos que se ofrecen en las instituciones educativas.²



² Deserción escolar en Colombia, análisis determinantes y política de acogida, bienestar y permanencia. Ministerio de Educación Nacional Colombiano. Pág 38.

Así pues, este proyecto de ley a partir del cual se entiende y reconoce a las artes y la cultura como expresiones del ser que potencian su esencia, es un paso adelante en términos del mejoramiento de la calidad de la educación para el cierre de brechas entre la educación pública y privada, y rural y urbana. Lo que se busca concretamente es instar al Gobierno Nacional a través del trabajo articulado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes a crear una política pública que defina los lineamientos para la implementación de herramientas que se han probado como acertadas e innovadoras en los procesos pedagógicos, tal y como lo contempla el Plan Decenal de Educación, propias de las artes y la cultura con el fin de generar ambientes pedagógicos que resulten en el fortalecimiento de la enseñanza de las competencias básicas y socioemocionales de los estudiantes.

Además, este proyecto de ley busca resaltar el rol protagónico de los educadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje y por lo tanto se insta a que el Gobierno Nacional disponga el diseño de planes de formación a formadores en herramientas pedagógicas propias de las artes y la cultura, bajo el principio de que “así como aprendí enseñé”, reconociendo que la formación de los educadores se traduce directamente en las formas en la que estos realizan sus labores.

Las artes y la cultura entonces, en esta iniciativa legislativa adquieren un rol trascendental en la formación integral y en el mejoramiento de la calidad educativa. El documento Orientaciones para el área de educación artística (2014) de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, plantean unos principios generales que orientan la perspectiva pedagógica de la educación artística y cultural (p.26-27):

- ***La educación artística reconoce la individualidad y la diversidad de los niños, niñas y jóvenes.*** Desde allí se promueve la construcción de la identidad, la autonomía y la expresión personal. Esto implica que las estrategias pedagógicas, las didácticas, las metodologías y la experimentación de técnicas deben propender por la expresión natural, la originalidad y la construcción de la individualidad.
- ***La educación artística no exige que los niños, niñas y jóvenes posean habilidades o talentos especiales.*** Lo importante es aportar materiales, acondicionar ambientes y promover técnicas que potencien la expresión, el goce y el deseo, garantizando la calidad de los procesos educativos y los productos que se den como resultado.
- ***La educación artística privilegia el proceso de los individuos más que los productos o resultados.*** Esto es especialmente importante en el trabajo con niños y niñas de primera infancia, dado que es en este momento cuando se fundamenta y se dan las bases de la formación en las distintas disciplinas. En la medida en que los sujetos van creciendo y se relacionan con las técnicas de las diferentes disciplinas, se pueden y

deben solicitar productos que den cuenta de los procesos alrededor de la educación artística.

Las artes tienen como campo de acción la experiencia estética de cada individuo y su entorno, las relaciones personales e interpersonales que se construyen durante el camino del constante aprendizaje. Aprender a observar, escuchar, degustar, palpar, olfatear de manera consciente, nos permite generar redes simbólicas en constante reestructuración. De esta manera el ejercicio de las artes busca desarrollar un pensamiento flexible y fluido dentro de unas dinámicas de continuo movimiento, que nacen y crecen en la cotidianidad.

Si bien, tanto el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en cada Gobierno han buscado atender el llamado al fomento de la educación artística y cultural para los niños, niñas y jóvenes como factor de democracia cultural y de preservación de la diversidad, es necesario formular y adoptar políticas para fomentar la creatividad artística y las relaciones del sistema de educación pública con las actividades del sector cultural, dado que a la fecha aunque contamos con los referentes y orientaciones institucionales, no existe una política pública que dé los lineamientos y acciones a las instituciones educativas oficiales y que permita pensar el lugar de las artes y la cultura como un eje y herramienta pedagógica para la formación integral de los y las estudiantes y el mejoramiento de la calidad educativa.

Por otra parte el documento *Hacia un Plan Nacional de Educación Artística y Desarrollo Cultural: Reflexiones Pedagógicas* (UN, 1996), elaborado por un equipo de expertos de la Universidad Nacional de Colombia, aunque tienen más de 20 años sigue vigente y ofrece una serie de respuestas desde aquello que las artes y la cultura significa a la experiencia y formación humana, sin necesidad de ceder su lugar como campo de conocimiento, con el mismo valor que los otros que conforman el currículo en las instituciones educativas oficiales. Este documento resume las funciones y rasgos de la Educación Artística y Cultural, y los aspectos en los que se interrelacionan con las demás áreas del currículo para contribuir al aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:

1) Función propia, en su propósito de contribuir a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por cuanto favorece el desarrollo de sus potencialidades artísticas, sus capacidades cognitivas, prácticas, éticas, afectivas, y sus inclinaciones vocacionales.

2) Función propedéutica, con respecto a la posibilidad que brinda para explorar intereses y talentos que permitan proseguir estudios profesionales en las diversas disciplinas artísticas.

3) Función ética y ciudadana, en cuanto propende por la formación de valores y el desarrollo del sentido de pertenencia, de cara al fortalecimiento de las identidades.

4) *Función de preparación para la vida práctica*, como orientación hacia el mundo laboral, pues favorece un espíritu de adaptación, flexibilidad y aprovechamiento de las posibilidades del entorno natural y social.

En cuanto a los rasgos característicos de la Educación Artística y Cultural, este documento identifica nueve, que para efectos de la presente justificación son fundamentales:

1) *Conocimiento cualitativo*, en la ampliación de los horizontes del conocimiento hacia comprensiones sensibles y valorativas del mundo.

2) *Integralidad*, dado que promueve la articulación de razón y emoción al contemplar al ser humano como totalidad.

3) *Simultaneidad*, al favorecer de modo holístico la actuación de las distintas facultades del pensamiento.

4) *Pertenencia*, por cuanto al involucrar al sujeto en la experiencia creadora, éste se incorpora desde su historia vital.

5) *Lúdica*, en tanto actividad sin finalidad utilitaria, a través de cuyo proceso los sujetos se regulan sin más coacción que el disfrute por la aventura expresiva.

6) *Creatividad*, como ejercicio de exploración que permite encontrar nuevas relaciones y abrirse a nuevos paradigmas que hacen posible las realizaciones del hombre.

7) *Autocrecimiento*, en cuanto constituye una experiencia vital que permite a los sujetos descubrirse y reconocerse en el otro y en sus construcciones culturales.

8) *Lenguaje*, al valerse de un medio sensible para expresarse acerca de lo que vemos, sentimos y pensamos, siendo un tipo de comunicación eminentemente simbólica e interpretativa.

9) *Aprendizaje*, por cuanto todos estos rasgos resultan dinamizadores contribuyendo a tornarse significativo.

Sobre la correlación las competencias específicas de la Educación Artística y Cultural y las competencias básicas, está claro que no se pueden concebir de modo aislado y que se articulan curricularmente, de ahí la importancia de lograr unas medidas para las instituciones educativas oficiales a través de la formulación y adopción de una Política Pública que permita el desarrollo de esta correlación al interior de las aulas.

Pensar la educación desde la exploración que nos da el lenguaje de las artes, es una tarea única: retornar al ser, al territorio más cercano, el menos explorado, permite generar arraigo

en lo vivido, y **es allí en donde encontramos el fortalecimiento de las habilidades para la vida.**

Las artes tienen como campo de acción la experiencia estética de cada individuo y su entorno, las relaciones personales e interpersonales que se construyen durante el camino del constante aprendizaje. Aprender a observar, escuchar, degustar, palpar, olfatear de manera consciente, nos permite generar redes simbólicas en constante reestructuración.

De esta manera el ejercicio de las artes busca desarrollar un pensamiento flexible y fluido dentro de unas dinámicas de continuo movimiento, que nacen y crecen en la cotidianidad.

Por último, esta iniciativa legislativa también plantea la necesidad de cerrar brechas de desigualdad en el marco de la calidad educativa y las oportunidades de los niños, niñas y jóvenes en instituciones educativas oficiales. El acceso a una educación de calidad que se plantee nuevas formas y metodologías de aprender haciendo, una oportunidad ligada a las herramientas pedagógicas que posibilita la educación artística y cultural al interior de las aulas y como eje transversal y transformador de las prácticas pedagógicas.

Un problema clave es que la educación artística y cultural no se trata solamente de la formación de artistas, sino de la formación de capacidades ciudadanas, como la sensibilidad, creatividad, estética, innovación y diversidad cultural desde la escuela.

La educación artística y cultural a partir de la Ley 115 de 1994 se ha formalizado en la enseñanza básica y media. En 1997 se agregó la cultura al campo artístico como área fundamental del conocimiento. En 2000 el Ministerio de Educación expidió los primeros lineamientos para la educación artística, después de una amplia concertación nacional coordinada por la Facultad de Artes de la Universidad Nacional. Estos lineamientos no alcanzaron a impactar, pues su aplicación y divulgación no fue reglamentada. La construcción de estándares se focalizó en cuatro áreas básicas —comunicación, ciencias, matemáticas y ciencias sociales— y en determinar las competencias ciudadanas. Para el logro de estos estándares, se reconoce la educación a través de las artes y las culturas como una herramienta eficaz para el fortalecimiento de competencias básicas, **sin embargo a la fecha aunque contamos con los referentes no existe una política pública que dé los lineamientos y acciones a las instituciones educativas oficiales y que permita pensar el lugar de la educación artística y cultura como un eje para la formación integral y el mejoramiento de la calidad educativa.**

Si bien, tanto el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Cultura en cada Gobierno han buscado atender el llamado al fomento de la educación artística y cultural para los niños, niñas y jóvenes como factor de democracia cultural y de preservación de la

diversidad, es necesario formular y adoptar políticas para fomentar la creatividad artística y las relaciones del sistema de educación pública con las actividades del sector cultural.

Actualmente, en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) el cual permite centralizar el reporte y consulta de la información relacionada con planta (docente, directivos docentes y administrativos) de las secretarías de educación del país relaciona la siguiente información de Docentes de Educación Artística y Cultural:

Tipo de vinculación	Edu. Art. - Artes Escénicas	Edu. Art. - Artes Plásticas	Edu. Art. - Danzas	Edu. Art. - Música	TOTAL
En propiedad	190	3077	343	1102	4712
Periodo de prueba	1	21	-	5	27
Planta Temporal	1	10	-	4	15
Prov. Vacante definitiva	93	826	258	584	1761
Prov. Vacante Temporal	12	93	15	52	172
TOTAL	297	4027	616	1747	6687

**Esta información no incluye los docentes o directivos docentes de las Entidades Territoriales Certificadas.*

Es importante en el ejercicio de este nuevo Gobierno, plantearse la necesidad de fortalecer un área tan importante en la formación integral del ser, y esto implica revisar la cantidad de docentes que hacen parte del sistema educativo en el área de educación artística y cultural, y cuestionar si esa cantidad de docentes vinculados a la fecha corresponden a la apuesta pedagógica integradora para a el mejoramiento de la calidad educativa y la formación integral de los y las estudiantes.

V. EXPERIENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

1. Mi Comunidad es Escuela - Cali

El programa *Mi Comunidad es Escuela* hizo parte del Plan de Desarrollo del municipio de Santiago de Cali 2016-2019 “Cali progresa contigo”, estructurado a partir de tres líneas

estratégicas: Educación para el Progreso, Cultura Ciudadana y Generación de Ingresos y Oportunidades, y cinco ejes de inversión social.

Mi Comunidad es Escuela se constituyó como una de las iniciativas más importantes y con mayor inversión de la Alcaldía de Santiago de Cali por el mejoramiento de la calidad de la educación pública inicial, básica y media en la ciudad, a través de cinco componentes ejecutados por las Secretarías de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Paz y Cultura Ciudadana, Bienestar Social y DATIC.

Los componentes fueron:

1. Cali con Educación inicial (primera infancia)
2. Cali con Escuelas dignas y seguras
3. Cali con Calidad y pertinencia educativa
4. La Escuela es mi comunidad
5. Cali con instituciones fortalecidas con tecnología.

Su objetivo fue avanzar en el mejoramiento de la calidad de la educación pública en función de la formación para el ejercicio de la ciudadanía en Santiago de Cali, llegando a cerca de 172.000.000 estudiantes y sus familias, cerca de 2.500 docentes de 45 Instituciones Educativas Oficiales urbanas y rurales, ubicadas en zonas priorizadas por la estrategia de Territorios de Inclusión y Oportunidades TIO.

Dentro del componente Cali con Calidad y pertinencia educativa se desarrolló un proyecto desde la Secretaría de Cultura denominado “Fortalecimiento de las competencias básicas desde las artes y la cultura” que buscaba a través de la oferta formativa en artes y cultura al interior y por fuera del aula vincular los procesos artísticos a las prácticas pedagógicas. Este proyecto se desarrolló en 45 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) rurales y urbanas y tuvo un impacto significativo al interior de las aulas en diferentes áreas, en donde los docentes accedieron a diseñar junto a profesionales en las artes herramientas pedagógicas para innovar sus procesos de enseñanza - aprendizaje, evaluación y manejo de grupos.

La intención principal de este proyecto que lideró la Secretaría de Cultura, fue implementar estrategias artísticas y culturales que fortalecerán las competencias básicas de los estudiantes de 6° a 11° grado de las 45 IEO participantes. Para tal fin trabajaron acciones con los distintos actores de la comunidad educativa, como directivos, docentes, estudiantes y familias y se planteó fortalecer, desde las artes y la cultura, los vínculos entre las escuelas y las comunidades.

La estrategia de acompañamiento en arte y cultura, apoyada por la Universidad del Valle, contempló la reflexión de los docentes sobre su quehacer pedagógico, a través de herramientas que el arte puede aportar para mejorar el proceso formativo de las competencias básicas. Dentro de estas actividades se destacan las jornadas de formación, los acompañamientos en el aula para enriquecer sus prácticas cotidianas y los seminarios de reflexión permanentes que para 2019 se articuló con la Red de Docentes de Educación Artística (REDARTI).

Se trabajó a lo largo del proyecto con 1.686 docentes, tanto de las artes como de otras disciplinas, y se realizaron 182 talleres de formación estética, 187 de educación artística, 12 seminarios y 400 jornadas de acompañamiento.

A los estudiantes se les brindó oportunidades para que complementaran sus actividades escolares por medio de la conformación de clubes artísticos, el desarrollo de talleres estéticos y de artes, la creación de semilleros de lectura, escritura y oralidad y la realización de salidas pedagógicas culturales. Con ello se benefició a más de 50.000 estudiantes.

2. ConectaIdeas - Chile

El programa ConectaIdeas fue adelantado por Roberto Araya, investigador del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile. El objetivo del programa era generar aumentos en el aprendizaje de matemáticas de alumnos de condición socioeconómica baja mediante la introducción de elementos de juegos en la enseñanza, facilitada por la tecnología.

El programa implementado durante la evaluación experimental de 2017 consistía en proporcionar a los alumnos sesiones semanales de aprendizaje de matemática de 90 minutos en el laboratorio de computación. Una de estas sesiones reemplazaba las clases tradicionales de matemática en el aula, mientras que la otra representaba tiempo adicional de clases de matemática. En una clase típica, los alumnos trabajaban para solucionar el mismo conjunto de 20 a 30 ejercicios que se les asignaba y que estaban relacionados con los temas cubiertos en la enseñanza regular de matemática e incluidos en el programa nacional de estudios. Cuando solucionaban estos problemas, los alumnos recibían retroalimentación automática respecto a si sus respuestas eran correctas o no. Los coordinadores del laboratorio, contratados y supervisados por el equipo del Centro de Investigación Avanzada en Educación, eran responsables de llevar a cabo las sesiones de aprendizaje en el laboratorio de computación en colaboración con los docentes regulares de aula. Los coordinadores del laboratorio eran antiguos docentes que tenían un día de formación, y una supervisión continua del equipo de implementación (los docentes no recibían capacitación formal, pero el programa promovía el aprendizaje con la práctica).

El programa incluía varias estrategias de gamificación. La primera consistía en motivar a los estudiantes realizando un seguimiento gráfico de sus avances y estableciendo comparaciones con sus compañeros, con el fin de que su esfuerzo se le presentara de manera visible y concreta. De esta manera, se buscaba activar los efectos motivacionales de las comparaciones sociales, que han demostrado ser importantes en varios ámbitos. La segunda consistía en transmitir, mediante “publicidades” personalizadas, la idea de que se puede mejorar realizando un esfuerzo mientras se estudia. La tercera consistía en la organización de competencias entre secciones de alumnos con el fin de centrarse en la motivación grupal más allá de la individual, mientras que la cuarta también abogaba por esta motivación cooperativa al organizar torneos “en vivo” entre parejas de estudiantes.

Los resultados del estudio del programa ConectaIdeas demuestran que este efectivamente generó grandes mejoras en el aprendizaje de las matemáticas, y que podría haber generado también efectos positivos en el aprendizaje de lenguaje de no haberse centrado exclusivamente en las matemáticas. Además, los resultados arrojan que el programa podía llegar a cerrar el 50% de la brecha de aprendizaje entre los alumnos cuyas madres terminaron la escuela secundaria y aquellos cuyas madres no lo hicieron. Sin embargo, el estudio también encontró dos resultados no deseables: un aumento en la ansiedad al estudiar matemáticas, que podría ser resultado de las competencias individuales y grupales; y el desencanto por el trabajo en equipo, lo que podría deberse al descubrimiento de ciertas dinámicas propias del trabajo grupal, como lo son los *freeriders*.

VI. AUDIENCIA PÚBLICA

El pasado 19 de mayo de 2023, en el Teatro de Bellas Artes de la Universidad Tecnológica de Pereira, se llevó a cabo la Audiencia Pública del proyecto de ley No. 376 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento pedagógico de las competencias básicas desde la Educación Artística y Cultural en Instituciones Educativas Oficiales y se dictan otras disposiciones”*. En esta audiencia contamos con la presencia de docentes, estudiantes de pedagogía, personas del sector cultural, del sector artístico y de la Administración Pública, que lograron retroalimentar valiosamente esta iniciativa legislativa. A continuación, algunos de sus aportes:

La cultura y el arte es fundamental para el desarrollo cognitivo y emocional en la primera infancia, fomenta la creatividad y la imaginación, permite el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas, así como fortalece la identidad y diversidad cultural de nuestras y nuestros NNA. De esta manera, además de facilitar su formación, también los prepara para tener un pensamiento crítico, para cultivar la ciudadanía de forma activa, lo que finalmente les permite prepararse para el mundo productivo.

Con este Proyecto de Ley, se presenta la valiosa posibilidad de reivindicar el papel de la educación artística y cultural como un área del conocimiento que debe abordarse en el mismo grado de importancia de otras disciplinas que hacen parte del ciclo académico en el sistema educativo, de tal forma que se entiendan estas, como áreas del conocimiento que no solo están relacionadas con procesos manuales, sino también con procesos mentales, capaces de potenciar las distintas habilidades de una persona.

Así mismo, se resalta la importancia de que la educación escolar tenga la posibilidad de desarrollarse desde la interdisciplinariedad, herramienta, que al permitir la colaboración de diversas disciplinas se vuelve efectiva para lograr un mejor aprendizaje; brinda estrategias didácticas al servicio de los docentes y del proceso de enseñanza, que si bien, se ha venido actualizando en los últimos años, en ocasiones se vuelve monótono, en su forma de abordar los saberes.

La interdisciplinariedad permite ampliar el impacto en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, de hecho no solo se contempló la posibilidad de hacerlo a través de las herramientas que brindan el arte y la cultura, sino también a través del deporte, el cual, por medio de una conexión intercurricular ordenada, planificada y respetando los contenidos de cada asignatura, puede generar muchos beneficios para el mismo. Se resalta para el caso los beneficios del trabajo anaeróbico, o entrenamiento cardiorespiratorio, que potencializa la capacidad y mejora del oxígeno que induce al nivel metabólico y cognitivo, es decir, a que mientras las y los estudiantes realizan actividades que promueven el juego y el movimiento de sus cuerpos, a su vez, pueden adquirir mejor conocimientos de tipo conceptual, psicomotriz y socioafectivo.

Nuestros y nuestras NNA no se pueden concebir como fracciones, educar de forma integral es uno de los grandes retos que presenta el sistema educativo en nuestro país. En la educación inicial, las niñas y los niños aprenden a convivir con otros seres humanos, a establecer vínculos afectivos con pares y adultos significativos, diferentes a los de su familia, a relacionarse con el ambiente natural, social y cultural; a conocerse, a ser más autónomos, a desarrollar confianza en sí mismos, a ser cuidados y a cuidar a los demás, a sentirse seguros, partícipes, escuchados, reconocidos; a hacer y hacerse preguntas, a indagar y formular explicaciones propias sobre el mundo en el que viven, a descubrir diferentes formas de expresión, a descifrar las lógicas en las que se mueve la vida, a solucionar problemas cotidianos, a sorprenderse de las posibilidades de movimiento que ofrece su cuerpo, a apropiarse y hacer suyos hábitos de vida saludable, a enriquecer su lenguaje y construir su identidad en relación con su familia, su comunidad, su cultura, su territorio y su país.

De acuerdo a lo anterior, la calidad de la educación no se puede basar en solamente en pruebas estandarizadas, cifras o rankings que miden el aprendizaje sin una mirada holística, cuando existen otros aspectos de mayor o igual importancia, como el mejoramiento del ambiente de las aulas o la disponibilidad de herramientas que propician el aprendizaje desde un punto, incluso, más incluyente, teniendo en cuenta que estos mecanismos de medición suelen apartar a quienes por sus capacidades, presentan otro tipo de habilidades para destacarse.

VII. MARCO LEGAL

- **Lineamientos Internacionales**

- **La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) presenta tres artículos en los cuales se señala la importancia de la educación que conlleva a la integración y desarrollo de la persona en la sociedad.

- **Artículo 22:** “Toda persona, como miembro de la sociedad (...) tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.
- **Artículo 26:** 1. “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.
- **Artículo 27:** 1. “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.” 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”.

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

Los desarrollos y marcos legales sobre la protección a niños y jóvenes han definido acciones concretas y son presentadas en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

- **Artículo 29** “La educación del niño deberá estar encaminada a... (a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades (...).”
- **Artículo 31** “Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.
- **UNESCO**

La UNESCO en el año de 1996, plantea la importancia de la educación artística y cultural para los niños, niñas y jóvenes, con el fin, revalidar y deconstruir los sistemas escolares, basados en la enseñanza y apropiación de valores artísticos y asuntos que comprometen la creatividad, como atributo característico del ser humano; los modelos a seguir se desarrollaron en Francia e Inglaterra, los cuales, se encaminaba en políticas para fomentar la creatividad artística y para fortalecer las relaciones entre el sistema de educación pública y las actividades del sector cultural (Secretaría de Educación del Distrito, 2014, p. 16).

Posteriormente en la Primera Conferencia Mundial sobre la Educación Artística - Unesco (2006), celebrada en Lisboa en marzo de 2006, se retoma el proceso del debate acerca de la importancia de la educación artística y cultural; la Conferencia tuvo como principal resultado la aprobación de la Hoja de Ruta para la Educación Artística.³ Llevar a cabo su tarea. No hay aprendizaje creativo sin enseñanza creativa. Fomentar asociaciones creativas a todos los niveles entre los ministerios, los centros educativos, los profesores y las organizaciones artísticas, científicas y sociales. (Unesco 2006, p. 6)

- **La Organización de Estados Iberoamericanos**

La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), implementa un programa sobre “Educación artística, cultura y ciudadanía”, que tiene como propósito la construcción de una comunidad iberoamericana de personas que valoren la diversidad cultural y se sientan ciudadanos en sociedades multiculturales; los estudiantes conocen y aprecian las

³ La hoja de ruta tiene como objetivo principal, comunicar una visión y generar un consenso sobre la importancia de la educación artística, para el desarrollo de una sociedad creativa y sensibilizada a la cultura. Las declaraciones y convenciones internacionales, tienen como objetivo garantizar a niños, jóvenes y adultos su derecho a la educación y gozar de oportunidades para un desarrollo pleno y armonioso, así como su participación en la vida artística y cultural; teniendo en cuenta que las sociedades del siglo XXI requiere personas con capacidad de crear, fácilmente adaptables, e innovadores, las instituciones educativas deben estar en la capacidad de formar ciudadanos trabajadores, con estas características y en la implementación de las prácticas artísticas existe esa posibilidad, pues los estudiantes aprenden las habilidades que requiere cada área del arte, expresarse, ser crítico y participar activamente de las decisiones tanto colectivas como individuales de su entorno. (p.2)

expresiones artísticas y culturales de los países iberoamericanos y encuentren en las artes una vía de expresión, comunicación y disfrute. En el documento Metas Educativas para el Siglo XXI de la OEI (2019, p. 1) plantea que:

“Los contextos educativos y la cultura escolar, permanecen como uno de los principales lugares para proporcionar experiencias significativas, a través de esta función cultural y social de las artes, entendida como dinamizadora de los procesos simbólicos que sirven no solo para ordenar la realidad, sino también para modificarla y entenderse en ella. La educación artística, facilita una experiencia integradora dentro del contexto educativo, las relaciones e interacciones de los participantes, donde se exponen las creencias, expectativas de los educandos y los educadores. Y aunque actualmente no se puede definir unas funciones universales de las artes, sino unas estrategias de cómo cada persona o grupo las aplica en su contexto o construcción de la realidad, estas estrategias sirven para descubrir nuevas oportunidades, hacer mejores elecciones y asumir compromisos en los distintos ámbitos de la vida.” (OIE, AÑO, p.2)

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son 17 medidas con el fin de reducir la pobreza, proteger el planeta y lograr la paz y la prosperidad. , que proporciona directrices, para impulsar el desarrollo cualitativo. Esta iniciativa legislativa tiene relación directa los siguientes ODS:

- **Educación de Calidad (ODS #4):** La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas. No obstante, alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018; cerca de una quinta parte de la población mundial de ese grupo de edad. Además, más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas.
- **Igualdad de género (ODS #5):** La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.
- **Reducción de las desigualdades (ODS #10):** Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios

positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa.

- **Ciudades y comunidades sostenibles (ODS #11):** El mundo cada vez está más urbanizado. Desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumenta hasta el 60 % para 2030. Las ciudades y las áreas metropolitanas son centros neurálgicos del crecimiento económico, ya que contribuyen al 60 % aproximadamente del PIB mundial. Sin embargo, también representan alrededor del 70 % de las emisiones de carbono mundiales y más del 60 % del uso de recursos.

- **Lineamientos Nacionales**

- **Constitución Política Nacional**

En ese sentido, se hace necesario mirar el marco legal que se propone desde La Constitución Política Nacional y de los cuales presentamos los siguientes artículos.

- ***“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.***
- ***“Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Se interpreta que la protección y la integridad son derechos fundamentales y su desarrollo integral tanto en niños y niñas como en jóvenes y hace responsables a la familia y al estado de garantizar estos derechos, y al citar de forma completa los que se refieren al sector educativo tenemos”.***
- ***“Artículo 52. así como de garantizar el derecho de todas las personas a “la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”.***

- **“Artículo 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.*
- **“Artículo 68.** *Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. (Los) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.*
- **“Artículo 70.** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*
- **“Artículo 71.** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que*

desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

- *“**Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.*
- **Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación**

La Ley 115 de 1994, en su artículo 23 establece la educación artística como una de las áreas fundamentales del conocimiento y de la formación en el currículo colombiano para los niveles de educación básica, de carácter académico o técnica. Posteriormente, el artículo 65 de la Ley 397 de 1997 modificó el nombre y la concepción del área: Educación Artística y Cultural, dándole un sentido más amplio a este campo del conocimiento. (Secretaría de Educación del Distrito, 2014, p. 17).

- **Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura**

Esta Ley reconoce la educación artística y cultural como factor de desarrollo social, le otorga competencias del Ministerio de Cultura en este campo y crea el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural –SINFAC-. Paralelamente, las políticas y planes nacionales y regionales para el desarrollo cultural dan seguimiento a los planes decenales de cultura, los cuales se han organizado a través del Sistema Nacional de Cultura y tienen la formación como un componente básico de las políticas públicas culturales, en las que se destaca la educación artística y cultural. **Para el Ministerio de Cultura, la Educación Artística se constituye como un campo estratégico para la formulación e implementación de políticas públicas que permitan incluir los diversos niveles y modalidades de la educación en arte, de acuerdo con la competencia que le otorga la Ley General de Cultura.** En este empeño, el principal aliado es el Ministerio de Educación Nacional.

- **Plan Nacional Decenal de Cultura 2022-2032**

El Plan Nacional de Cultura 2022-2032: Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio busca convertirse en una herramienta para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos nacionales, departamentales, distritales y municipales del sector cultura y de aquellas acciones junto a otros sectores con los cuales se comparten competencias y que inciden en la garantía de los

derechos culturales de los habitantes de nuestro país. Así mismo, el Plan promueve el desarrollo del sector cultural de acuerdo con lineamientos culturales para la protección de la diversidad de la vida y el territorio estratégicos ampliamente consensuados, aporta marcos comunes de entendimiento en aspectos conceptuales y metodológicos y orienta la respuesta a los retos de la cultura para el largo plazo.

Esta hoja de ruta recoge las principales aspiraciones comunes, expresadas en más de 80.000 aportes de creadores, gestores de la cultura y ciudadanía, las cuales fueron consolidadas en cuatro campos de política que tienen la función de ser principios ordenadores y marcos amplios para las políticas culturales. Estos son: Diversidad y Diálogo Cultural, Memoria y Creación Cultural, Sostenibilidad Cultural y Gobernanza Cultural. Estos campos responden a las necesidades de un sector que se ha ampliado en los últimos veinte años y brindan una mirada prospectiva que busca que el sector expanda sus posibilidades de incidencia en los objetivos del desarrollo en agendas globales, regionales, nacionales y locales, y permita fortalecer procesos de innovación desde las prácticas culturales vinculadas con la ciencia, la salud, el medio ambiente, la educación, la economía, el turismo, la soberanía alimentaria, las tecnologías, entre otras. (MINCULTURA, 15-16)

- **Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026**

En noviembre de 2017 el MEN presenta el: PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2016-2026, El camino hacia la calidad y la equidad; este plan es una hoja de ruta para avanzar, precisamente, hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias. Este plan plantea como visión: “Para el año 2026 y con el decidido concurso de toda la sociedad como educadora, el Estado habrá tomado las medidas necesarias para que, desde la primera infancia, los colombianos desarrollen pensamiento crítico, creatividad, curiosidad, valores y actitudes éticas; respeten y disfruten la diversidad étnica, cultural y regional” (MEN, 2017, p.15)

- **La Ley de Cultura 1185 de 2008**

La Ley de Cultura 1185 de 2008, reivindica el énfasis esbozado por la Ley de Cultura de 1997 en la necesidad de tener en cuenta tanto al creador como al gestor y al receptor de la cultura; y de garantizar el acceso de todos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, así como a los niños, niñas y jóvenes, a quienes se encuentran en la tercera edad, y a quienes pertenecen a los sectores sociales más necesitados (Secretaría de Educación del Distrito, 2014, p. 18).

- **Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia**

Establece la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y promueve la garantía para el goce efectivo de sus derechos y libertades. Así mismo, define normas sustantivas y procesales para su protección integral, reconociéndose como sujetos plenos de derechos, en condiciones de igualdad y de equidad. En este sentido, el hablar del acceso a las artes y a la cultura responde a favorecer los derechos de la infancia y la adolescencia.

- **Política Nacional De Infancia y Adolescencia 2018-2030**

En el año 2018 el Gobierno del saliente presidente presentó el documento Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030; Aunque el campo de acción de esta política es muy amplio, sí **plantea la educación con enfoque diferencial** como una apuesta válida para la atención a los niños y niñas de nuestro país. “Dentro del enfoque diferencial, la relación población – territorio se constituye en una oportunidad de análisis de situación que permite comprender realidades desde las condiciones de base, educativas, socioeconómicas y ambientales, que deben ser tenidas en cuenta en el diseño de las políticas, así como la identificación de desequilibrios (tensiones) y de las ventajas comparativas del territorio (oportunidades) que se generan en estas interrelaciones.” (Política Nacional de Infancia y Adolescencia, 2018, p. 27)

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**

En la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida” se modifica la ley 397 de 1997, con el fin de modificar el nombre del hasta ahora conocido como Sistema Nacional de Formación Artística y Cultura, añadiendo como objetivo de este la convivencia y la paz.

VIII. CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 se adiciona este acápite que busca brindar una guía para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, el congresista puede encontrar otras causales.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando se mantenga la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...). Así las cosas, y de forma orientativa, consideramos que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. Frente al Proyecto de Ley número 229 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se promueve y fortalece la educación integral en sexualidad a través de la formación, conocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y se dictan otras disposiciones”*,

Finalmente, sobre los conflictos de interés resulta importante recordar lo señalado por el Consejo de Estado (2019): *“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles”*. En suma, consideramos que la votación y discusión de este proyecto de ley no genera conflictos de interés, puesto que no genera beneficios particulares, actuales y directos conforme a lo dispuesto en la ley, al tratarse de un asunto general dirigido a orientar una política pública entorno al aprovechamiento de las herramientas pedagógicas propias del arte y la cultura para fortalecer la enseñanza de competencias básicas y socioemocionales en instituciones de educación pública.

IX. IMPACTO FISCAL

Respecto al posible impacto fiscal que los proyectos de ley pudieran generar, la Corte ha dicho:

“Las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente

en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituye una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. (...). El artículo 7 de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo. (Sentencia C-315 de 2008).

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el erario público, es claro que es el Poder Ejecutivo, y al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto. Ahora bien, el presente proyecto de ley no contempla un gasto fiscal en tanto que insta al Gobierno Nacional a generar una política pública para el aprovechamiento de herramientas pedagógicas propias de las artes y la cultura para el fortalecimiento de la enseñanza de competencias básicas y socioemocionales.

X. CONCLUSIÓN

Pensar la educación desde la exploración que nos da el lenguaje de las artes y la cultura, es una tarea única: retornar al ser, al territorio más cercano, el menos explorado, permite generar arraigo en lo vivido, y es allí en donde encontramos el fortalecimiento de las habilidades para la vida.

Es evidente, tal y como lo menciona el Plan Decenal de Educación 2016-2026, y como lo demuestran los resultados de pruebas internacionales, que la educación en Colombia necesita desarrollar nuevas prácticas pedagógicas, modernas e innovadoras, que se encuentren a la vanguardia de las dinámicas de educación y que contemplen las necesidades de los estudiantes de hoy en día. La aplicación de herramientas pedagógicas propias del arte

y la cultura ayudan a gestionar las emociones y a construir relaciones positivas entre las y los estudiantes, situación que les prepara para la vida adulta y los retos que la misma trae consigo.

Además, también es clara la brecha existente entre la educación pública y privada en nuestro país, lo cual se produce porque en las instituciones privadas se cuenta con más herramientas que permiten incentivar la creatividad a través del arte y la cultural, lo que a su vez, le permite a sus docentes dinamizar los procesos de aprendizaje en el aula de clase. En este orden de ideas, resulta necesario un cambio en el paradigma educativo, y este proyecto de ley es un paso en la dirección correcta.

Por otro lado, uno de los grandes retos que tiene la educación en nuestro país se trata de combatir las cifras de deserción, la cual se le atribuye en gran parte, al desinterés que tienen las y los alumnos por los contenidos que se desarrollan en las clases, por lo tanto, es deber del Estado Colombiano, generar estrategias para la aumentar la motivación en las aulas.

El uso, en general, de estrategias propias de juegos, concepto conocido como gamificación, ha demostrado ser eficiente a la hora de desarrollar una mayor motivación en los estudiantes a la hora de aprender competencias básicas, tal y cómo lo demostró el estudio de caso sobre el programa *ConectaIdeas* en Chile. Aterrizando el objeto del proyecto, más allá del concepto de gamificación, a las herramientas pedagógicas propias de las artes y la cultura también encontramos evidencia nacional sobre la efectividad de este tipo de medidas, como lo fue el programa *Mi Comunidad es Escuela* en la ciudad de Cali.

El país está en deuda con nuestras y nuestros NNA, esta iniciativa legislativa plantea la necesidad de cerrar brechas de desigualdad en el marco de la calidad educativa y las oportunidades de los niños, niñas y jóvenes en instituciones educativas oficiales. El acceso a una educación de calidad que se plantee nuevas formas y metodologías de aprender haciendo, una oportunidad ligada a las herramientas pedagógicas que posibilita la educación artística y cultural al interior de las aulas y como eje transversal y transformador de las prácticas pedagógicas.

XI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Al texto presentado por el autor de la iniciativa, nos permitimos realizar las siguientes modificaciones:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIÓN
“Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones” - ARTES AL AULA -	“Por medio de <u>la</u> cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones” - ARTES AL AULA -	Modificación que busca mejorar redacción y técnica legislativa
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas y, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.	Modificación que busca mejorar redacción y técnica legislativa

Cabe aclarar que el resto del texto se presenta por los ponentes como está en el proyecto inicialmente radicado.

XII. PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, se rinde **PONENCIA POSITIVA** y se solicita a la Honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes dar primer debate del Proyecto de ley No. 047 de

2024 Cámara *“Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones” - ARTES AL AULA -*

Atentamente,



HERNANDO GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la Cámara
Ponente



TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEXTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY N° 047 DE 2024 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones” - ARTES AL AULA -

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, las definiciones: educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo, serán las adoptadas dentro de lineamientos y referentes curriculares vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3°. Las artes y la cultura como herramienta pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias. Entiéndase para efectos de la presente ley a las artes y la cultura como un área fundamental para el fortalecimiento de las competencias básicas, socioemocionales y la formación integral de niñas, niños y adolescentes.

Parágrafo: De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, la educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y el arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área fundamental y de manera transversal con diversas estrategias pedagógicas.

Artículo 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las

Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, los lineamientos de una política pública que contenga los siguientes principios:

- Las artes y la cultura como eje transversal para el fortalecimiento pedagógico de las competencias.
- Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser y en función de la creación de sentido
- La interpretación/compreensión como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad.
- Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos.
- El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia.
- El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula.
- La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia.

Parágrafo 1. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, y los actores del sector de las artes y la cultura que a través de mecanismos de participación puedan aportar.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional garantizará la participación activa y voluntaria de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.

Artículo 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para

el diseño de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin.

Parágrafo. Bajo su autonomía las entidades territoriales adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según dispongan sus Planes Territoriales de Formación de Docentes PTFD.

Artículo 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,



HERNANDO GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la Cámara
Ponente